CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGUROS DE VEHICULOS DE LA SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO POR CONTRATACION DIRECTA, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA "ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS"

Contrato SNNA N° ...50...../2012

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los ....doce.....días del mes de .NOVIEMBRE...del año dos mil doce, por una parte la **SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (SNNA)**, domiciliada en Mariscal López esq. Acá Carayá N° 2029 , de la ciudad de Asunción, con RUC N° 80025704-9, representada en este acto por el **ABOG. JOSE MARIA ORUE ROLANDI, Ministro Secretario Ejecutivo**, con Cédula de Identidad N° 1.123.122, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 9185, de fecha 28 de junio de 2012, denominada en adelante **"LA CONTRATANTE"**, y por la otra, la Empresa **ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS;** con RUC N° 80004049-0, con domicilio en la calle Yegros N° 944 c/ Tte. Fariña; de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el Señor **JORGE RICARDO SARUBBI C.,** con Cédula de Identidad N° 1.315.220 y la Señora **JORGELINA AGUILERA ROLON**, con Cedula de Identidad N° 1.240.924, en adelante denominado **"EL PROVEEDOR",** denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios de Seguros de Vehículos de la Secretaria Nacional de la Niñez y Adolescencia,** el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. OBJETO.

CLAUSULA 1.01 Por cuanto **"LA CONTRATANTE"** ha llamado a Contratación Directa, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03 modificado por Ley N° 3439/07, el Decreto Reglamentario N° 21909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05, y ha aceptado y adjudicado por Resolución Institucional N° 926/2012 la oferta de **"EL PROVEEDOR"**; para la Prestación de Servicios de Seguros de Vehículos de la Secretaria Nacional de la Niñez y Adolescencia por un monto de Gs 9.570.000 (Guaraníes nueve millones quinientos setenta mil) IVA incluido; en adelante denominado el **"Precio del Contrato".** ----------

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.01 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

CLAUSULA 2.01.01 El Contrato suscrito por las partes; ----------
CLAUSULA 2.01.02 La Resolución N° 926/2012por el cual se Adjudica el llamado de Contratación Directa para la Prestación de Servicios de Seguros de Vehículos de la Secretaria Nacional de la Niñez y Adolescencia. ----------
CLAUSULA 2.01.03 Carta de Invitación y los anexos. ----------
CLAUSULA 2.01.04 La Oferta y la lista de precios unitarios presentados por el contratado y adjudicado; ----------

CLAUSULA 2.02 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente. ----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

José Orué Rolandi
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional
de la Niñez y Adolescencia

CLAUSULA 3.01 El Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso máximo derivado del presente contrato se encuentra previsto en el Objeto de Gasto 260 "Servicios Técnicos y Profesionales del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012, hasta la suma de Gs. 30.800.000 (Guaraníes treinta millones ochocientos mil) del cual corresponde al presente contrato la suma indicada en Precio del Contrato. ----------

CLAUSULA 3.02 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 243.527. ----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

CLAUSULA 4.01 El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa, Presupuesto 2012, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones, Secretaría Nacional de la Niñez y de la Adolescencia de la Presidencia de la República. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 926/2012. ----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

CLAUSULA 5.01. El plazo de vigencia de este Contrato es según el siguiente detalle, sin perjuicio de la exigibilidad posterior de las obligaciones y derechos originados durante su vigencia. ----------

DETALLE	DIAS	INICIO	FINAL
Seguros de vehículos, identificados en el Lote N° 1	95	28/09/2012	31/12/2012
Seguros de vehículos, identificados en el Lote N° 2	73	20/10/2012	31/12/2012
Seguros de vehículos, identificados en el Lote N° 3	11	21/12/2012	31/12/2012

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

CLAUSULA 6.01 El precio total del servicio contratado es de 9.570.000 (Guaraníes nueve millones quinientos setenta mil) IVA incluido. El precio unitario según la oferta presentada y adjudicada es de acuerdo al siguiente cuadro: ----------

LOTE 1							*ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS*	
ITEM	*CODIGO*	*MARCA*	*MODELO*	*N° CHASIS*	*AÑO*	*CANT.*	*PRECIO UNITARIO(IVA INCLUIDO)*	*PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)*
1	*87413503-001*	*HYUNDAI*	*H1 MINI BUS*	*KMJWA37HACU360155*	*2012*	*1*	*960.000*	*960.000*
2	*87413503-001*	*HYUNDAI*	*H1 MINI BUS*	*KMJWA37HACU358361*	*2012*	*1*	*960.000*	*960.000*
							Total	***1.920.000***

José Orué Ramírez
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional
de la Niñez y Adolescencia

LOTE 2							ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	
ITEM	CODIGO	MARCA	MODELO	Nº CHASIS	AÑO	CANT.	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	87413503-001	ISUZU	CAMIONETA 4 X 2	MPATFR85HCH502347	2012	1	920.000	920.000
2	87413503-001	ISUZU	CAMIONETA 4X2	MPATFR85HCH502589	2012	1	920.000	920.000
3	87413503-001	ISUZU	CAMIONETA 4X2	MPATFR85HCH502604	2012	1	920.000	920.000
4	87413503-001	ISUZU	CAMIONETA 4X2	MPATFR85HCH502435	2012	1	920.000	920.000
5	87413503-001	ISUZU	CAMIONETA 4X2	MPATFR85HCH502463	2012	1	920.000	920.000
6	87413503-001	ISUZU	CAMIONETA 4X2	MPATFR85HCH502521	2012	1	920.000	920.000
7	87413503-001	ISUZU	CAMIONETA 4X2	MPATFR85HCH502473	2012	1	920.000	920.000
							Total	6.440.000

LOTE 3							ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	
ITEM	CODIGO	MARCA	MODELO	Nº CHASIS	AÑO	CANT.	PRECIO UNITARIO(IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	87413503-001	ISUZU	CAMIONETA 4X2	MPATFR85HCHT100513	2012	1	600.000	600.000
2	87413503-001	HYUNDAI	TUCSON	KMHJT81VDCU387621	2012	1	610.000	610.000
							Total	1.210.000

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

CLAUSULA 7.01 Las condiciones de entrega y cantidad de los bienes a suministrar, serán conforme a los Términos de Referencia, que forma parte Integral del presente contrato, algunas partes se citan a continuación. ----------

Jose Rué Ro...
Ministro - Secretario E...
Secretaría Nacional
de la Niñez y Adolescencia

CLAUSULA 7.01.01 PLAZO DE ENTREGA: Las pólizas deberán ser entregadas en un plazo de no mayor de 48 horas a la solicitud hecha por **"LA CONTRATANTE"**. ----------

CLAUSULA 7.01.02 LUGAR DE ENTREGA: SNNA – Dirección General de Administración y Finanzas, sito en Avda. Mcal. López 2029 esq. Acá Carayá. ----------

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

CLAUSULA 8.01 El Programa de Ejecución de los trabajos a realizarse, de acuerdo al presente contrato, es el especificado por la institución de acuerdo a sus necesidades en las Especificaciones Técnicas del llamado y en la Oferta Adjudicada, de las cuales, algunas se detallan a continuación: --------

COBERTURA

INCENDIO DEL VEHICULO	100%
DAÑOS POR ACCIDENTES	100%
ROBO O HURTO DEL VEHICULO	100%
DAÑOS A CONSECUENCIAS DE TUMULTOS POPULARES HUELGAS. GRANIZADAS Y OTROS.	100%
ACCIDENTE TOTAL O PARCIAL DE VEHICULO	100%

RESPONSABILIDAD CIVIL A TERCEROS

Lesiones o muerte de una persona, hasta la suma de Gs.	50.000.000.-
Lesiones o muerte de 2 o más personas, hasta la suma de Gs.	100.000.000.-
Daños causados de terceros (accesorios, robo parcial, robo de radio con CD, antena, aire acondicionado Gastos por asistencia médica), hasta la suma de Gs.	30.000.000.-
Beneficios Adicionales(Asistencia Mecánica, Grúa, Cerrajería y Búsqueda de Repuestos 24 hs., Asistencia de Ambulancia las 24 hs.	

ACCIDENTES PERSONALES DE LOS OCUPANTES

En caso de muerte por cada ocupante (conductor y pasajeros) del vehículo según capacidad del mismo, por persona hasta la	50.000.000.-

José Orue Rolandi
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional
de la Niñez y Adolescencia

suma de Gs.	
En caso de invalidez permanente, por cada ocupante (conductor y pasajeros) del vehículo, según capacidad del mismo, por persona hasta la suma de Gs.	50.000.000.-
En caso de pagos de gastos médicos por cada ocupante (conductor y pasajeros) del vehículo según su capacidad, por cada persona hasta la suma de Gs.	30.000.000.-

OBSERVACIONES:

a) Todas las vigencias deberán iniciarse a las 0:00 hs del día indicado.
b) La cotización de todas las pólizas deben ser sin franquicia y la medida de prestación a primer riesgo absoluto.
c) Los vehículos identificados en el Lote N°1, para los Items 1 y 2, son 2 Minibus de la marca Hyundai para 12 personas.
d) Los vehículos identificados en el Lote N°2, para los Items 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, son 7 camionetas 4x2 de la marca Isuzu para 5 personas.
e) Los vehículos identificados en el Lote N° 3, para los Items 1 y 2, son 2 camionetas 4x2 de la marca Isuzu y Tucson respectivamente, para 5 personas.

9. FORMA DE PAGO

CLAUSULA 9.01 Las condiciones de pago serán: a crédito, en un plazo de 60 (sesenta) días una vez aprobada la Factura Correspondiente y de acuerdo al Plan Financiero y Disponibilidad del Plan de Caja de la Institución. ----------

CLAUSULA 9.02 "EL PROVEEDOR" deberá dar cumplimiento al Art. 41 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificada por la Ley N° 3439/07 que establece una contribución sobre contratos suscriptos equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes. ----------

CLAUSULA 9.03 El pago se realizará vía acreditación en cuenta bancaria. El Banco y Número de cuenta, de **"EL PROVEEDOR"**, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es Banco Itaú....., en la Cuenta 00035827/9 No habrá anticipo. ----------

10. REAJUSTE DEL PRECIO

CLAUSULA 10.01 "EL PROVEEDOR" podrá solicitar reajuste del precio del contrato cuando la variación de índice de precios al consumidor haya sufrido una variación igual o mayor a 15% para el período que haya transcurrido desde la apertura de ofertas. El reajuste será analizado por la Contratante y de ser aceptado regirá para la siguiente provisión desde la Resolución de aceptación de reajuste. En ningún caso el reajuste será retroactivo. ----------

CLAUSULA 10.01.01 La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP) haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas: ----------

$$P = Po \times \frac{C}{Co}$$

José Orué Rolando
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia

Donde:
Pr: Precio Reajustado.
Po: Precio adjudicado.
C: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
Co: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.
CLAUSULA 10.01.02 No se reconocerán reajuste de precios si la provisión del servicio se encuentra atrasada respecto a las Órdenes de servicio entregadas al contratista. ----------

11. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

CLAUSULA 11.01. "EL PROVEEDOR" deberá presentar la Garantía de fiel cumplimiento del contrato por el 10% (diez por ciento) del valor máximo del contrato, en el plazo máximo de 10 (diez) días después de la firma correspondiente. La Garantía será respaldada por Póliza emitida por Compañía aseguradora, a favor de la Secretaría de la Niñez y la Adolescencia y exigible a la vista y con una vigencia desde la firma del contrato y 30 días posteriores al término del mismo. ----------

12. MULTA POR ATRASOS DEL PLAZO DE ENTREGA

CLAUSULA 12. Si **"EL PROVEEDOR"** no diere cumplimiento a la provisión del servicio en el plazo establecido en este Contrato, se hará pasible de una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor total del suministro en demora, por cada fracción mayor de tres días hábiles de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a **"EL PROVEEDOR"** o en su caso, ejecutada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. ----------

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

CLAUSULA 13.01 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato. ----------
CLAUSULA 13.02 RESCISIÓN POR PARTE DE LA SNNA. ----------

CLAUSULA 13.02.01 Por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** de alguna de las cláusulas del contrato y de lo especificado en el PBC; ----------
CLAUSULA 13.02.02 Por quiebra o insolvencia de **"EL PROVEEDOR"**; ----------
CLAUSULA 13.02.03 Por suspensión del servicio, imputable a **"EL PROVEEDOR"**, por más de quince días calendario. ----------
CLAUSULA 13.02.04 Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato; ----------
CLAUSULA 13.02.05 Por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o contratista desde la adjudicación hasta la finalización del contrato; ----------
CLAUSULA 13.02.06 Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y, ------

CLAUSULA 13.03 "LA CONTRATANTE" iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días corridos siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales. Además será aplicados en este apartado las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, determinados en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

José Orué Rolandi
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional
de la Niñez y Adolescencia

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

CLAUSULA 14.01 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

CLAUSULA 14.02 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato. ----------

CLAUSULA 14.03 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

CLAUSULA 14.04 En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los ..12..... días del mes de ..Noviembre..... de 2012 .----------

---

JORGE RICARDO SARUBBI C
Empresa "ALFA S.A."
Proveedor

ABOG. JOSE MARIA ORUE ROLANDI
Ministro – Secretario Ejecutivo
Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia

JORGELINA AGUILERA ROLON
Empresa "ALFA S.A."
Proveedor